

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL
COMITÉ INNOVA CHILE

DECRETO EXENTO N° 0510 /

SANTIAGO, 24 DIC. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley N° 2.224, de 1978 y otros cuerpos legales; en el Decreto Exento N° 284, de fecha 6 de agosto de 2012, del Ministerio de Energía; en la Resolución (E) N° 894, de fecha 9 de agosto de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile; en el artículo 1°, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que la División Energías Renovables del Ministerio de Energía, tiene como objetivo fundamental apoyar y desarrollar el fomento de políticas, planes, programas y normas del sector energético nacional, con la finalidad de promover e incorporar en la matriz energética del país, las distintas tecnologías e innovaciones en lo concerniente a energías renovables no convencionales (ERNC).
3. Que con fecha 11 de junio de 2012, la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile (InnovaChile) suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Técnica, con el objeto de desarrollar acciones de colaboración conjunta que permitan ejecutar proyectos y tareas relacionadas con el sector energético, particularmente en relación al apoyo de tecnologías basadas en energías renovables, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 284, de fecha 6 de agosto de 2012, del Ministerio de Energía y por Resolución (E) N° 894, de fecha 9 de agosto de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile.
4. Que, dentro de los compromisos asumidos por las partes, InnovaChile se obligó a lanzar durante el presente año el concurso "Innovación en Energías Renovables" y la Subsecretaría de Energía se comprometió a suscribir con el Comité un Convenio Específico de Transferencia de Recursos por un monto de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) con el objetivo que InnovaChile contrate expertos nacionales y/o internacionales en energías renovables, para realizar un análisis de los proyectos presentados al Concurso "Innovación en Energías Renovables".
5. Que con fecha 10 de diciembre de 2012, la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile suscribieron un Convenio Específico de Transferencia de Recursos dando cumplimiento a la obligación señalada en el considerando anterior.
6. Que la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar el gasto que irrogue el presente acuerdo de voluntades.

DECRETO

1° APRUÉBASE el Convenio Específico de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EI COMITÉ INNOVA CHILE

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente “**la Subsecretaría**”, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O`Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, el **COMITÉ INNOVA CHILE**, en adelante e indistintamente “**el Comité**” o “**InnovaChile**”, rol único tributario N° 61.602.229-6, representado en este acto y para este efecto por su Director Ejecutivo, don **Conrad Von Igel Grisar**, cédula nacional de identidad N° 9.982.071-3, ambos domiciliados en Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de junio de 2012, la Subsecretaría e InnovaChile suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Técnica, con el objeto de desarrollar acciones de colaboración conjunta que permitan ejecutar proyectos y tareas relacionadas con el sector energético, particularmente en relación al apoyo de tecnologías basadas en energías renovables, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 284, de fecha 6 de agosto de 2012, del Ministerio de Energía y por Resolución (E) N° 894, de fecha 9 de agosto de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Comité InnovaChile.

Dentro de los compromisos asumidos por las partes, el Comité se obligó a lanzar durante el presente año el concurso “Innovación en Energías Renovables” y la Subsecretaría se comprometió a suscribir con el Comité un convenio(s) específico(s) de transferencia de recursos con el objetivo de contribuir al desarrollo de proyectos pilotos demostrativos en energías renovables no convencionales a través del financiamiento del Concurso “Innovación en Energías Renovables”, y a suscribir un Convenio Específico de Transferencia de Recursos por un monto de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) con el objetivo que InnovaChile contrate expertos nacionales y/o internacionales en energías renovables, para realizar un análisis de los proyectos presentados al Concurso “Innovación en Energías Renovables”.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Comité acuerdan celebrar el siguiente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Comité para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es la transferencia de recursos para que InnovaChile, contrate los expertos nacionales y/o internacionales en energías renovables necesarios, para realizar el análisis de las propuestas presentadas al concurso "Innovación en Energías Renovables", en concordancia con lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a, número 4 del Convenio Específico de Cooperación suscrito con fecha 11 de junio de 2012, entre la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo establecido en la cláusula precedente, la Subsecretaría y el Comité se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas por acuerdo de ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, para un mejor logro del objetivo general del mismo. Las modificaciones deberán ser aprobadas mediante los correspondientes actos administrativos del Ministerio de Energía y del Comité.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto transferirá al Comité la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), para el logro del objetivo referido en la cláusula tercera del presente Convenio. La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

El Comité destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula cuarta de este Convenio y según el detalle contenido en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", que se enmarcan en el concurso "Innovación en Energías Renovables" a ser lanzado dentro del presente año por InnovaChile.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Comité, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Comité:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Comité se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Informar mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho informe deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Asimismo, deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, y el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Los informes mensuales de inversión elaborados por el Comité, serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría considerando los contenidos señalados precedentemente y aquellos establecidos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, o la norma que la modifique o sustituya.

Cada informe mensual, deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo señalada, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos públicos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Comité de reintegrar todo o parte de los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, observados o no ejecutados al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o en caso de término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Comité para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Comité deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Comité tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Comité, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

El no presentar el informe mensual, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte técnica de la Subsecretaría.
9. Considerar la opinión de la Subsecretaría en los procesos de selección de los profesionales expertos de los que trata este Convenio.

De la Subsecretaría:

1. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
2. Transferir \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.

3. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Energías Renovables, por parte de la Subsecretaría, y por parte de InnovaChile, a la Subdirectora de la Subdirección de Innovación Empresarial del Comité.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de marzo de 2014. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por nueve meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados, informes y evaluaciones pertenecerán a InnovaChile, y sólo las podrán utilizar de insumo para la evaluación de las propuestas presentadas al Concurso "Innovación en Energías Renovables".

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet para actuar como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011.

La personería de don Conrad Von Igel Grisar, como representante del Comité INNOVA CHILE, consta de la Resolución (A) N° 374 de 5 de junio de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamentó al Comité InnovaChile y estableció las facultades de su Director Ejecutivo; la Resolución (A) N° 460, de 26 de diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo nombra Gerente de la Corporación; y la Resolución (E) N° 2.681, de 28 de diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que le asigna la función de Gerente de Innovación, y lo designa como Director Ejecutivo del Comité InnovaChile.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.”.

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

Conrad Von Igel Grisar
Director Ejecutivo Comité Innova Chile

ANEXO N° 1**PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
1. Definición de carta Gantt para el inicio de actividades	Planificación de las actividades con la contraparte.		Reunión de planificación y elaboración de documento: Carta Gantt de las Actividades.
2.- Contratación de Expertos.	Contratar los expertos que colaborarán en la evaluación de las propuestas recibidas en el marco del concurso “Innovación en Energías Renovables”	\$25.000.000	<p>El Comité en coordinación con la Subsecretaría elaborará los Términos de Referencia(TDRs) para la contratación de los expertos..</p> <p>Una vez acordados los TDRs con la Subsecretaría, el Comité los publicará para recepción de postulantes.</p> <p>El Comité, considerará la opinión de la Subsecretaría en la evaluación de los postulantes, y definirán los expertos que serán contratados.</p> <p>El Comité realizará las gestiones para contratar los expertos y enviará a la Subsecretaría copia de los contratos.</p>
3. Control de Gastos	Controlar los gastos efectuados en la implementación de las actividades.	-	El Comité hará llegar mensualmente un informe de los gastos efectuados y de las actividades que se enmarquen en el Convenio.

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Comité serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; y el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

Los informes de rendición elaborados por el Comité serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace o sustituya.

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe del Comité.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS

I. Antecedentes Generales

Rendición N°:

Institucion Receptora:

Período Informado:

II: Identificación de los Fondos Recibidos

Finalidad de los Fondos:

Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:

III. Ingresos

	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B.	Saldos por rendir del período anterior \$:		<input type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>

IV. Gastos

Gastos Rendidos del período (\$)

Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)

Preparado por _____

Autorizado por _____

Ciudad, día, mes, año.



CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL COMITÉ INNOVA CHILE

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, el **COMITÉ INNOVA CHILE**, en adelante e indistintamente "**el Comité**" o "**InnovaChile**", rol único tributario N° 61.602.229-6, representado en este acto y para este efecto por su Director Ejecutivo, don **Conrad Von Igel Grisar**, cédula nacional de identidad N° 9.982.071-3, ambos domiciliados en Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de junio de 2012, la Subsecretaría e InnovaChile suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Técnica, con el objeto de desarrollar acciones de colaboración conjunta que permitan ejecutar proyectos y tareas relacionadas con el sector energético, particularmente en relación al apoyo de tecnologías basadas en energías renovables, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 284, de fecha 6 de agosto de 2012, del Ministerio de Energía y por Resolución (E) N° 894, de fecha 9 de agosto de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Comité InnovaChile.

Dentro de los compromisos asumidos por las partes, el Comité se obligó a lanzar durante el presente año el concurso "Innovación en Energías Renovables" y la Subsecretaría se comprometió a suscribir con el Comité un convenio(s) específico(s) de transferencia de recursos con el objetivo de contribuir al desarrollo de proyectos pilotos demostrativos en energías renovables no convencionales a través del financiamiento del Concurso "Innovación en Energías Renovables", y a suscribir un Convenio Específico de Transferencia de Recursos por un monto de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) con el objetivo que InnovaChile contrate expertos nacionales y/o internacionales en energías renovables, para realizar un análisis de los proyectos presentados al Concurso "Innovación en Energías Renovables".

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Comité acuerdan celebrar el siguiente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Comité para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es la transferencia de recursos para que InnovaChile, contrate los expertos nacionales y/o internacionales en energías renovables necesarios, para realizar el análisis de las propuestas presentadas al concurso "Innovación en Energías Renovables", en concordancia con lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a, número 4 del Convenio Específico de Cooperación suscrito con fecha 11 de junio de 2012, entre la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo establecido en la cláusula precedente, la Subsecretaría y el Comité se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas por acuerdo de ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, para un mejor logro del objetivo general del mismo. Las modificaciones deberán ser aprobadas mediante los correspondientes actos administrativos del Ministerio de Energía y del Comité.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto transferirá al Comité la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), para el logro del objetivo referido en la cláusula tercera del presente Convenio. La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

El Comité destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula cuarta de este Convenio y según el detalle contenido en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", que se enmarcan en el concurso "Innovación en Energías Renovables" a ser lanzado dentro del presente año por InnovaChile.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Comité, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Comité:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Comité se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Informar mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho informe deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Asimismo, deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, y el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Los informes mensuales de inversión elaborados por el Comité, serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría considerando los contenidos señalados precedentemente y aquellos establecidos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, o la norma que la modifique o sustituya.

Cada informe mensual, deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo señalada, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos públicos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Comité de reintegrar todo o parte de los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, observados o no ejecutados al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o en caso de término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Comité para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Comité deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Comité tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Comité, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

El no presentar el informe mensual, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte técnica de la Subsecretaría.
9. Considerar la opinión de la Subsecretaría en los procesos de selección de los profesionales expertos de los que trata este Convenio.

De la Subsecretaría:

1. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
2. Transferir \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
3. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Energías Renovables, por

parte de la Subsecretaría, y por parte de InnovaChile, a la Subdirectora de la Subdirección de Innovación Empresarial del Comité.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de marzo de 2014. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por nueve meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados, informes y evaluaciones pertenecerán a InnovaChile, y sólo las podrán utilizar de insumo para la evaluación de las propuestas presentadas al Concurso "Innovación en Energías Renovables".

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet para actuar como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011.

La personería de don Conrad Von Igel Grisar, como representante del Comité INNOVA CHILE, consta de la Resolución (A) N° 374 de 5 de junio de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamentó al Comité InnovaChile y estableció las facultades de su Director Ejecutivo; la Resolución (A) N° 460, de 26 de diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo nombra Gerente de la Corporación; y la

Resolución (E) N° 2.681, de 28 de diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que le asigna la función de Gerente de Innovación, y lo designa como Director Ejecutivo del Comité InnovaChile.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ENERGÍA
SUBSECRETARÍA

SERGIO DEL CAMPO FAYET
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA



INNOVA CHILE
DIRECTOR EJECUTIVO

CONRAD VON IGEL GRISAR
DIRECTOR EJECUTIVO COMITÉ INNOVA CHILE



ATL\ENP\AFM\HMB\LCA\CBQ\SAK

ANEXO N° 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
1. Definición de carta Gantt para el inicio de actividades	Planificación de las actividades con la contraparte.		Reunión de planificación y elaboración de documento: Carta Gantt de las Actividades.
2.- Contratación de Expertos.	Contratar los expertos que colaborarán en la evaluación de las propuestas recibidas en el marco del concurso "Innovación en Energías Renovables"	\$25.000.000	<p>El Comité en coordinación con la Subsecretaría elaborará los Términos de Referencia(TDRs) para la contratación de los expertos..</p> <p>Una vez acordados los TDRs con la Subsecretaría, el Comité los publicará para recepción de postulantes.</p> <p>El Comité, considerará la opinión de la Subsecretaría en la evaluación de los postulantes, y definirán los expertos que serán contratados.</p> <p>El Comité realizará las gestiones para contratar los expertos y enviará a la Subsecretaría copia de los contratos.</p>
3. Control de Gastos	Controlar los gastos efectuados en la implementación de las actividades.	-	El Comité hará llegar mensualmente un informe de los gastos efectuados y de las actividades que se enmarquen en el Convenio.



ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Comité serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; y el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

Los informes de rendición elaborados por el Comité serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace o sustituya.

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe del Comité.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
I. Antecedentes Generales			
Rendicion N°:	<input type="text"/>		
Institucion Receptora:	<input type="text"/>		
Período Informado:	<input type="text"/>		
II: Identificación de los Fondos Recibidos			
Finalidad de los Fondos:	<input type="text"/>		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input type="text"/>		
III. Ingresos			
A.	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B.	Saldos por rendir del período anterior \$:		<input type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>
IV. Gastos			
	Gastos Rendidos del período (\$)		<input type="text"/>
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		<input type="text"/>
Preparado por		Autorizado por	
Ciudad, día, mes, año.			

FORMULARIO CHECK LIST CONVENIOS DE TRANSFERENCIA

Institución: Comité Innova Chile

División Solicitante: Energías Renovables

Imputación Presupuestaria: 24-03-003

Monto Transferencia: \$25.000.000.-

• Presupuesto del Convenio	
✓ Transferencia está incluida dentro de la planificación 2012 (ejecución 2012)	Sí
✓ La imputación es correcta según la Ley de Presupuestos 2012	Sí
✓ Se adjunta certificado de disponibilidad presupuestaria	Si
✓ El presupuesto del convenio es mayor a 5.000 UTM (Afecto a Toma de Razón)	No
• Transferencia de Recursos	
✓ Transferencia es efectuada una vez tramitados ambos actos administrativos	Sí
✓ La transferencia es realizada en una sola cuota	Sí
✓ La transferencia es realizada en más de una cuota	No
✓ Si corresponde, se establecen requisitos para el traspaso de la 2° o más cuotas	No
✓ Los recursos son destinados a un Plan de Trabajo definido en el convenio	Sí
✓ Los recursos transferidos se incorporaran al presupuesto (consolidable)	No
✓ La transferencia no se incorporará al presupuesto (cuenta complementaria)	Sí
• Obligaciones de la Contraparte	
✓ Emitir comprobante de ingreso de los fondos	Sí
✓ Obligación de rendir cuenta mensualmente	Sí
✓ Las rendiciones son ingresadas por Oficina de Partes o medios electrónicos	Sí
✓ Las rendiciones incluyen saldos, egresos, respaldos y proyección de gastos	Sí
✓ Las rendiciones deben ajustarse a la Resolución N° 759 de CGR	Sí
✓ Incluye obligación de reintegro de fondos	Sí
• Contrapartes Técnicas	
✓ Se designa como contraparte a la División de Energías Renovables	Sí
✓ Se designa una contraparte en la institución receptora de los fondos	Sí
• Vigencia del Convenio	
✓ La renovación del convenio será por una sola vez y bajo razones fundadas	Sí
• Plan de Trabajo y Gasto	
✓ Incluye actividades del convenio	Sí
✓ Incluye presupuesto por actividad	Sí





**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FINANZAS
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

Código SIGFE 000754
CERTIFICADO N° DGF-T12-25

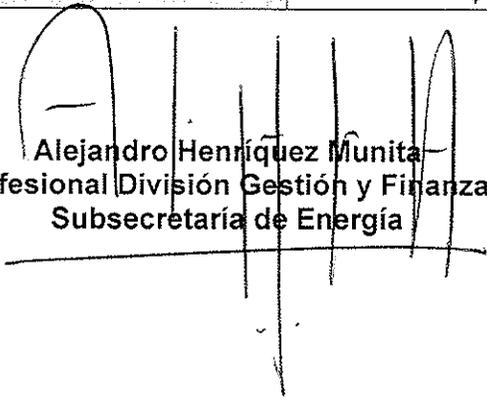
FECHA 05.12.2012

De conformidad al presupuesto 2012 aprobado para la Subsecretaría de Energía, a través de la Ley de Presupuestos N° 20.557, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto disponible para efectuar el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) destinados a la contratación a través del Comité Innova Chile, de expertos nacionales y/o internacionales en energías renovables, necesarios para realizar el análisis de las propuestas presentadas al concurso "Innovación en Energías Renovables"

Imputación Presupuestaria	24,01,03,24,03,003
---------------------------	--------------------

Identificación del documento que se refrenda	
Presupuesto Ley 2012	\$772.028.000
Presupuesto Vigente (DH N° 980 02.08.2012)	\$1.156.028.000
Comprometido	\$1.131.004.519
Monto del presente Documento	\$25.000.000
Monto Disponible	\$23.481




Alejandro Henríquez Munita
Profesional División Gestión y Finanzas
Subsecretaría de Energía

AV
/AVS



MEMO DER N° 161 /2012

MAT.: Solicita formulación de convenio de transferencia entre la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Corfo que indica.

SANTIAGO, 03 SET. 2012

A : **SR. HERNÁN MOYA BRUZZONE**
JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA

DE : **CARLOS BARRÍA QUEZADA**
JEFE DE DIVISIÓN ENERGÍAS RENOVABLES

Junto con saludarle, solicito a Usted elaborar convenio de transferencia entre la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile por MM\$ 25 (veinticinco millones de pesos) con el fin de financiar la contratación de expertos nacionales y/o internacionales en energías renovables, para analizar los proyectos presentados al concurso "Innovación en Energías Renovables". Cabe señalar que este convenio de transferencia se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la cláusula tercera número 4 del Convenio Especifico de Cooperación suscrito con fecha 11 de junio de 2012, entre la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile, aprobado mediante decreto exento N° 284 del 6 de agosto de 2012.

Adjunto encontrará usted una propuesta del convenio. Ante cualquier duda o comentario, por favor dirigirse a Sebastián Arroyo Klein, profesional de nuestra división a cargo de realizar las gestiones para concretar el mencionado concurso.

Sin otro particular, saluda cordialmente, a Ud.,


SAK

Adj.: Propuesta de Convenio de Transferencia.


CARLOS BARRÍA QUEZADA
Jefe División Energías Renovables



APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
ENERGÍA Y EL COMITÉ INNOVA CHILE

DECRETO EXENTO N° 284 /

SANTIAGO, 08 ABR. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, modificado por la Ley N° 20.402; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución (A) N° 42, de 1 de febrero de 2011, modificada por la Resolución (A) N° 359, de 16 de septiembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que la División Energías Renovables, del Ministerio de Energía, tiene como objetivo fundamental apoyar y desarrollar el fomento de políticas, planes, programas y normas del sector energético nacional, con la finalidad de promover e incorporar en la matriz energética del país, las distintas tecnologías e innovaciones en lo concerniente a energías renovables no convencionales (ERNC).
3. Que el Comité Innova Chile, organismo dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene como misión fomentar iniciativas que contribuyan a la generación y gestión de procesos de innovación, cambio tecnológico, emprendimiento y creación de nuevos negocios, en el sector productivo nacional.
4. Que la Resolución (A) N° 42, de 1 de febrero de 2011, modificada por la Resolución (A) N° 359, de 16 de septiembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, reglamenta el Comité Innova Chile y establece dentro de sus objetivos el promover la cultura de la innovación empresarial en el país, ya sea financiando acciones, realizando o apoyando estudios, programas o proyectos en alianza con entidades públicas.
5. Que, tanto el Ministerio de Energía como el Comité Innova Chile, han identificado dentro del ámbito de sus competencias áreas y oportunidades de trabajo que pueden desarrollar en conjunto para abordar tareas que se encuentran dentro de sus funciones.
6. Que para ambas partes es importante establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción con el objeto de desarrollar acciones conjuntas que permitan ejecutar proyectos y tareas relacionadas con el sector energético, particularmente en relación al apoyo de tecnologías basadas en energías renovables.
7. Que la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, estableció en la Partida 24, correspondiente al Ministerio de Energía, Capítulo 01, Programa 03 "Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales" una glosa autorizando a dicha entidad para realizar durante el año 2012 todos los actos administrativos que resulten necesarios para realizar programas y proyectos pilotos específicos en energías renovables no convencionales, a adjudicarse mediante licitación o concurso público.

8. Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, con fecha 11 de junio de 2012, la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile suscribieron un Convenio Específico de Cooperación.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Específico de Cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Comité Innova Chile, cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL COMITÉ INNOVA CHILE

En Santiago de Chile, a 11 de junio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13º, Santiago, por una parte, y por la otra, el **COMITÉ INNOVA CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.706.069-K, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente el "Comité" o "InnovaChile", representado por su Director Ejecutivo (S), don **ALAN GARCÍA CLYDESDALE**, ingeniero civil de industrias, cédula nacional de identidad N° **8.825.034-6**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio Específico de Cooperación, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

Cláusula Primera.- Antecedentes.

1. Que InnovaChile es un organismo dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, destinado a fomentar iniciativas que contribuyan a la generación y gestión de procesos de innovación, cambio tecnológico, emprendimiento y creación de nuevos negocios, en el sector productivo nacional. Su función es cofinanciar proyectos pertenecientes a distintos sectores de la actividad económica y productiva, mediante la asignación de subsidios no reembolsables.
2. Que el Reglamento de InnovaChile, establece dentro de sus objetivos promover la cultura de la innovación empresarial en el país, ya sea financiando acciones, realizando o apoyando estudios, programas o proyectos en alianza con entidades públicas.
3. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.
4. Que la División Energías Renovables del Ministerio de Energía, tiene como objetivo fundamental apoyar y desarrollar el fomento de políticas, planes, programas y normas del sector energético nacional, con la finalidad de promover e incorporar en la matriz energética del país, las distintas

tecnologías e innovaciones en lo concerniente a Energías Renovables No Convencionales (ERNC), así como también implementar las acciones señaladas en la Estrategia Nacional de Energía 2012 -2030.

5. Que la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, estableció en la Partida 24, correspondiente al Ministerio de Energía, Capítulo 01, Programa 03 "Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales" una glosa autorizando a dicha entidad para realizar durante el año 2012 todos los actos administrativos que resulten necesarios para realizar programas y proyectos pilotos específicos en energías renovables no convencionales, a adjudicarse mediante licitación o concurso público.
6. Que el Ministerio de Energía transferirá a InnovaChile, con cargo a sus presupuestos regulares, en dos cuotas, un monto total de U\$10.000.000.- (diez millones de dólares), correspondiendo la primera cuota al año 2013 por un monto de U\$ 5.000.000.- (cinco millones de dólares) y para el año 2014 una segunda cuota ascendente a los restantes U\$ 5.000.000.- (cinco millones de dólares), en su equivalente en pesos al momento de la transferencia, con el objetivo de contribuir al financiamiento del desarrollo de proyectos pilotos demostrativos que sean un referente para la generación de información, creación de industria local proveedora de servicios, formación de capital humano especializado e incentivar que estos proyectos se repliquen y sean sustentables en el tiempo.

Cláusula Segunda.- Objetivo del Convenio.

El presente convenio tiene por objetivo establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción entre InnovaChile y la Subsecretaría, con el objeto de desarrollar acciones de colaboración conjunta que permitan ejecutar proyectos y tareas relacionadas con el sector energético, particularmente en relación al apoyo de tecnologías basadas en energías renovables.

Los términos y condiciones que regulen traspasos de recursos desde la Subsecretaría a InnovaChile, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5. y 6. de la cláusula anterior y en la cláusula tercera **deberán ser acordados por convenios específicos**, los que se suscribirán por las partes en forma separada al presente instrumento. **Estos convenios deberán establecer los objetivos de cada componente o actividad** y en general todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización e implementación.

Cláusula Tercera.- Obligaciones.

De conformidad al objetivo señalado en la cláusula anterior, los compromisos de cada una de las partes serán los siguientes:

a) De la Subsecretaría:

1. Suscribir con InnovaChile un convenio(s) específico(s) de transferencia de recursos con el objetivo de contribuir al desarrollo de proyectos pilotos demostrativos en energías renovables no convencionales a través del financiamiento del Concurso "Innovación en Energías Renovables" que realizará InnovaChile durante el presente año, por un monto de hasta U\$ 10.000.000.- (diez millones de dólares), en su equivalente en pesos al momento de la transferencia, distribuidos en dos cuotas de U\$5.000.000.- (cinco millones de dólares) cada una, durante los años 2013 y 2014 respectivamente, siempre que los correspondientes presupuestos anuales del Ministerio de Energía consulten fondos suficientes para ello.
2. Autorizar los proyectos a financiar aprobados por el Subcomité de Innovación Empresarial en el marco del Concurso "Innovación en Energías Renovables" y su cronograma de gastos, en la forma establecida en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

3. Apoyar a InnovaChile en el desarrollo del Concurso "Innovación en Energías Renovables" y cumplir con las obligaciones estipuladas en las bases, especialmente en aquellas materias relativas al proceso de evaluación y a su participación en el Panel Técnico.
4. Suscribir con InnovaChile un convenio específico de transferencia de recursos por un monto de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) con el objetivo que InnovaChile contrate expertos nacionales y/o internacionales en energías renovables, para realizar un análisis de los proyectos presentados al Concurso "Innovación en Energías Renovables", y que hayan sido declarados pertinentes por el Subdirector de Innovación Empresarial de InnovaChile, cuyos informes constituirán insumos para la evaluación que la Subdirección de Innovación Empresarial, realice de las propuestas.
5. Incorporar el logo de InnovaChile en todos los productos y las actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con este Convenio.

b) De InnovaChile:

1. Suscribir con la Subsecretaría convenios específicos de transferencia de recursos de acuerdo a lo señalado en los numerales 1. y 3., literal a) de la presente cláusula.
2. Lanzar durante el presente año el concurso "Innovación en Energías Renovables" relacionado al apoyo de tecnologías en base a dicho tipo de energías, de acuerdo a la normativa vigente de InnovaChile.
3. Considerar en el texto de las bases del respectivo concurso, dentro del proceso de evaluación, la existencia de un Panel Técnico, el cual estará integrado por a lo menos tres miembros, siendo uno designado por el Subsecretario de Energía, otro por el Director Ejecutivo de InnovaChile, y el tercero también por este último, a propuesta del Ministerio de Energía. El objetivo esencial de dicho panel, será analizar técnicamente las propuestas en atención a los criterios señalados en las Bases Técnicas, y como resultado, se obtendrá un Informe Técnico de las Propuestas que servirá de insumo a InnovaChile, para el proceso de evaluación que éste último ejecute en relación a los proyectos postulados.
4. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión del concurso.
5. Trabajar coordinadamente con la Subsecretaría, el texto de las Bases del Concurso a realizarse de acuerdo a la normativa vigente de InnovaChile, antes que sean enviadas al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas los productos y las actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con este Convenio.

Cláusula Cuarta.- Contrapartes.

Las contrapartes técnicas, para los efectos de la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación serán, por parte de la Subsecretaría, la Jefatura de la División de Energías Renovables, y por parte de InnovaChile, el Subdirector de Innovación Empresarial.

Cláusula Quinta.- Vigencia del Convenio y Término Anticipado.

El presente Convenio Específico de Cooperación regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo, y tendrá vigencia hasta el término del último de los proyectos adjudicados en el respectivo Concurso.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

Cláusula Sexta.- Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don **SERGIO DEL CAMPO FAYET** para actuar en representación de la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo N° 1A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

La personería de don **ALAN GARCÍA CLYDESDALE**, como representante del **Comité INNOVA CHILE**, consta de la Resolución (A) N° 42, de 1 de febrero de 2011, modificada por la Resolución (A) N° 359, de 16 de septiembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamentó la creación del Comité INNOVA CHILE y estableció las facultades de su Director Ejecutivo; y la Resolución (E) N° 20, de 10 de enero de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo del Comité INNOVA CHILE

Cláusula Séptima.- Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.”.

Firman:

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

Alan García Clydesdale
Director Ejecutivo (S), Comité Innova Chile

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

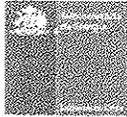
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




JORGE BUNSTER BETTELEY
Ministro de Energía

Distribución:

- Comité Innova Chile
- División de Energías Renovables
- División Jurídica
- División Gestión y Finanzas
- Archivo



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL COMITÉ INNOVA CHILE

En Santiago de Chile, a 11 de junio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13º, Santiago, por una parte, y por la otra, el **COMITÉ INNOVA CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.706.069-K, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente el "Comité" o "InnovaChile", representado por su Director Ejecutivo (S), don **ALAN GARCÍA CLYDESDALE**, ingeniero civil de industrias, cédula nacional de identidad N° 8.825.034-6, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio Específico de Cooperación, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

Cláusula Primera.- Antecedentes.

1. Que InnovaChile es un organismo dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, destinado a fomentar iniciativas que contribuyan a la generación y gestión de procesos de innovación, cambio tecnológico, emprendimiento y creación de nuevos negocios, en el sector productivo nacional. Su función es cofinanciar proyectos pertenecientes a distintos sectores de la actividad económica y productiva, mediante la asignación de subsidios no reembolsables.
2. Que el Reglamento de InnovaChile, establece dentro de sus objetivos promover la cultura de la innovación empresarial en el país, ya sea financiando acciones, realizando o apoyando estudios, programas o proyectos en alianza con entidades públicas.
3. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.
4. Que la División Energías Renovables del Ministerio de Energía, tiene como objetivo fundamental apoyar y desarrollar el fomento de políticas, planes, programas y normas del sector energético nacional, con la finalidad de promover e incorporar en la matriz energética del país, las distintas





tecnologías e innovaciones en lo concerniente a Energías Renovables No Convencionales (ERNC), así como también implementar las acciones señaladas en la Estrategia Nacional de Energía 2012 -2030.

5. Que la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, estableció en la Partida 24, correspondiente al Ministerio de Energía, Capítulo 01, Programa 03 "Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales" una glosa autorizando a dicha entidad para realizar durante el año 2012 todos los actos administrativos que resulten necesarios para realizar programas y proyectos pilotos específicos en energías renovables no convencionales, a adjudicarse mediante licitación o concurso público.
6. Que el Ministerio de Energía transferirá a InnovaChile, con cargo a sus presupuestos regulares, en dos cuotas, un monto total de U\$10.000.000.- (diez millones de dólares), correspondiendo la primera cuota al año 2013 por un monto de U\$ 5.000.000.- (cinco millones de dólares) y para el año 2014 una segunda cuota ascendente a los restantes U\$ 5.000.000.- (cinco millones de dólares), en su equivalente en pesos al momento de la transferencia, con el objetivo de contribuir al financiamiento del desarrollo de proyectos pilotos demostrativos que sean un referente para la generación de información, creación de industria local proveedora de servicios, formación de capital humano especializado e incentivar que estos proyectos se repliquen y sean sustentables en el tiempo.

Cláusula Segunda.- Objetivo del Convenio.

El presente convenio tiene por objetivo establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción entre InnovaChile y la Subsecretaría, con el objeto de desarrollar acciones de colaboración conjunta que permitan ejecutar proyectos y tareas relacionadas con el sector energético, particularmente en relación al apoyo de tecnologías basadas en energías renovables.

Los términos y condiciones que regulen traspasos de recursos desde la Subsecretaría a InnovaChile, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5. y 6. de la cláusula anterior y en la cláusula tercera deberán ser acordados por convenios específicos, los que se suscribirán por las partes en forma separada al presente instrumento. Estos convenios deberán establecer los objetivos de cada componente o actividad y en general todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización e implementación.

Cláusula Tercera.- Obligaciones.

De conformidad al objetivo señalado en la cláusula anterior, los compromisos de cada una de las partes serán los siguientes:

a) De la Subsecretaría:

1. Suscribir con InnovaChile un convenio(s) específico(s) de transferencia de recursos con el objetivo de contribuir al desarrollo de proyectos pilotos demostrativos en energías renovables no





convencionales a través del financiamiento del Concurso "Innovación en Energías Renovables" que realizará InnovaChile durante el presente año, por un monto de hasta U\$ 10.000.000.- (diez millones de dólares), en su equivalente en pesos al momento de la transferencia, distribuidos en dos cuotas de U\$5.000.000.- (cinco millones de dólares) cada una, durante los años 2013 y 2014 respectivamente, siempre que los correspondientes presupuestos anuales del Ministerio de Energía consulten fondos suficientes para ello.

2. Autorizar los proyectos a financiar aprobados por el Subcomité de Innovación Empresarial en el marco del Concurso "Innovación en Energías Renovables" y su cronograma de gastos, en la forma establecida en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.
3. Apoyar a InnovaChile en el desarrollo del Concurso "Innovación en Energías Renovables" y cumplir con las obligaciones estipuladas en las bases, especialmente en aquellas materias relativas al proceso de evaluación y a su participación en el Panel Técnico.
4. Suscribir con InnovaChile un convenio específico de transferencia de recursos por un monto de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) con el objetivo que InnovaChile contrate expertos nacionales y/o internacionales en energías renovables, para realizar un análisis de los proyectos presentados al Concurso "Innovación en Energías Renovables", y que hayan sido declarados pertinentes por el Subdirector de Innovación Empresarial de InnovaChile, cuyos informes constituirán insumos para la evaluación que la Subdirección de Innovación Empresarial, realice de las propuestas.
5. Incorporar el logo de InnovaChile en todos los productos y las actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con este Convenio.

b) De InnovaChile:

1. Suscribir con la Subsecretaría convenios específicos de transferencia de recursos de acuerdo a lo señalado en los numerales 1. y 3., literal a) de la presente cláusula.
2. Lanzar durante el presente año el concurso "Innovación en Energías Renovables" relacionado al apoyo de tecnologías en base a dicho tipo de energías, de acuerdo a la normativa vigente de InnovaChile.
3. Considerar en el texto de las bases del respectivo concurso, dentro del proceso de evaluación, la existencia de un Panel Técnico, el cual estará integrado por a lo menos tres miembros, siendo uno designado por el Subsecretario de Energía, otro por el Director Ejecutivo de InnovaChile, y el tercero también por este último, a propuesta del Ministerio de Energía. El objetivo esencial de dicho panel, será analizar técnicamente las propuestas en atención a los criterios señalados en las





Bases Técnicas, y como resultado, se obtendrá un Informe Técnico de las Propuestas que servirá de insumo a InnovaChile, para el proceso de evaluación que éste último ejecute en relación a los proyectos postulados.

4. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión del concurso.
5. Trabajar coordinadamente con la Subsecretaría, el texto de las Bases del Concurso a realizarse de acuerdo a la normativa vigente de InnovaChile, antes que sean enviadas al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.
6. incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas los productos y las actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con este Convenio.

Cláusula Cuarta.- Contrapartes.

Las contrapartes técnicas, para los efectos de la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación serán, por parte de la Subsecretaría, la Jefatura de la División de Energías Renovables, y por parte de InnovaChile, el Subdirector de Innovación Empresarial.

Cláusula Quinta.- Vigencia del Convenio y Término Anticipado.

El presente Convenio Específico de Cooperación regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo, y tendrá vigencia hasta el término del último de los proyectos adjudicados en el respectivo Concurso.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

Cláusula Sexta.- Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don **SERGIO DEL CAMPO FAYET** para actuar en representación de la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo N° 1A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

La personería de don **ALAN GARCÍA CLYDESDALE**, como representante del **Comité INNOVA CHILE**, consta de la Resolución (A) N° 42, de 1 de febrero de 2011, modificada por la Resolución (A) N° 359, de 16 de septiembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamentó la creación del Comité INNOVA CHILE y estableció las facultades de su Director Ejecutivo; y la Resolución (E) N° 20, de 10 de enero de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de





la Corporación de Fomento de la Producción, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo del Comité INNOVA CHILE

Cláusula Séptima.- Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



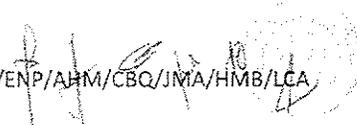
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA

SERGIO DEL CAMPO FAYET
Subsecretario

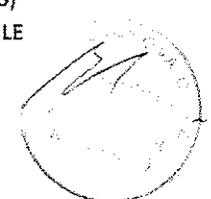


COMITÉ INNOVA CHILE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
CORFO

ALAN GARCÍA CLYDESDALE
Director Ejecutivo (S)
COMITÉ INNOVA CHILE

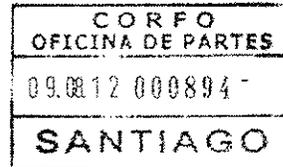


ATL/ENP/AHM/CBQ/JMA/HMB/LCA





RESOLUCIÓN EXENTA



APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE
COOPERACIÓN CON SUBSECRETARÍA DE
ENERGÍA.

VISTO:

1. Que el Comité INNOVA CHILE, en adelante e indistintamente InnovaChile o Comité es un organismo dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, destinado a fomentar iniciativas que contribuyan a la generación y gestión de procesos de innovación, cambio tecnológico, emprendimiento y creación de nuevos negocios, en el sector productivo nacional. Su función es cofinanciar proyectos pertenecientes a distintos sectores de la actividad económica y productiva, mediante la asignación de subsidios no reembolsables.
2. Que el Reglamento de InnovaChile, aprobado por Resolución (A) N° 42, de 2011, la cual fue modificada por Resolución (A) N° 359, de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, establece dentro de sus objetivos promover la cultura de la innovación empresarial en el país, ya sea financiando acciones, realizando o apoyando estudios, programas o proyectos en alianza con entidades públicas.
3. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.
4. Que la División Energías Renovables del Ministerio de Energía, tiene como objetivo fundamental apoyar y desarrollar el fomento de políticas, planes, programas y normas del sector energético nacional, con la finalidad de promover e incorporar en la matriz energética del país, las distintas tecnologías e innovaciones en lo concerniente a Energías Renovables No Convencionales (ERNOC), así como también implementar las acciones señaladas en la Estrategia Nacional de Energía 2012 -2030.
5. Que la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, estableció en la Partida 24, correspondiente al Ministerio de Energía, Capítulo 01, Programa 03 "Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales" una glosa autorizando a dicha entidad para realizar durante el año 2012 todos los actos administrativos que resulten necesarios para realizar programas y proyectos pilotos específicos en energías renovables no convencionales, a adjudicarse mediante licitación o concurso público.
6. Que el Ministerio de Energía transferirá a InnovaChile, con cargo a sus presupuestos regulares, en dos cuotas, un monto total de US\$10.000.000.- (diez millones de dólares), correspondiendo la primera cuota al año 2013 por un monto de US\$ 5.000.000.- (cinco millones de dólares) y para el año 2014 una segunda cuota ascendente a los restantes US\$ 5.000.000.- (cinco millones de dólares), en su equivalente en pesos al momento de la transferencia, con el objetivo de contribuir al financiamiento del desarrollo de proyectos pilotos demostrativos que sean un referente para la generación de información, creación de industria local proveedora de servicios, formación de capital humano especializado e incentivar que estos proyectos se repliquen y sean sustentables en el tiempo.
7. Las facultades que me confieren la Resolución (A) N° 42, de 2011, modificada por la Resolución (A) N° 359, de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

Apruébase el Convenio Específico de Colaboración suscrito el 11 de junio de 2012, entre el Comité INNOVA CHILE y la Subsecretaría de Energía, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL COMITÉ INNOVA CHILE

En Santiago de Chile, a 11 de junio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13°, Santiago, por una parte, y por la otra, el **COMITÉ INNOVA CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.706.069-K, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente el "**Comité**" o "**InnovaChile**", representado por su Director Ejecutivo (S), don **ALAN GARCÍA CLYDESDALE**, ingeniero civil de industrias, cédula nacional de identidad N° 8.825.034-6, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio Específico de Cooperación, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

Cláusula Primera.- Antecedentes.

1. Que InnovaChile es un organismo dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, destinado a fomentar iniciativas que contribuyan a la generación y gestión de procesos de innovación, cambio tecnológico, emprendimiento y creación de nuevos negocios, en el sector productivo nacional. Su función es cofinanciar proyectos pertenecientes a distintos sectores de la actividad económica y productiva, mediante la asignación de subsidios no reembolsables.
2. Que el Reglamento de InnovaChile, establece dentro de sus objetivos promover la cultura de la innovación empresarial en el país, ya sea financiando acciones, realizando o apoyando estudios, programas o proyectos en alianza con entidades públicas.
3. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.
4. Que la División Energías Renovables del Ministerio de Energía, tiene como objetivo fundamental apoyar y desarrollar el fomento de políticas, planes, programas y normas del sector energético nacional, con la finalidad de promover e incorporar en la matriz energética del país, las distintas tecnologías e innovaciones en lo concerniente a Energías Renovables No Convencionales (ERNOC), así como también implementar las acciones señaladas en la Estrategia Nacional de Energía 2012 -2030.
5. Que la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, estableció en la Partida 24, correspondiente al Ministerio de Energía, Capítulo 01, Programa 03 "Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales" una glosa autorizando a dicha entidad para realizar durante el año 2012 todos los actos administrativos que resulten necesarios para realizar programas y proyectos pilotos específicos en energías renovables no convencionales, a adjudicarse mediante licitación o concurso público.
6. Que el Ministerio de Energía transferirá a InnovaChile, con cargo a sus presupuestos regulares, en dos cuotas, un monto total de US\$10.000.000.- (diez millones de dólares), correspondiendo la primera cuota al año 2013 por un monto de US\$ 5.000.000.- (cinco millones de dólares) y para el año 2014 una segunda cuota ascendente a los restantes US\$ 5.000.000.- (cinco millones de dólares), en su equivalente en pesos al momento de la transferencia, con el objetivo de contribuir al financiamiento del desarrollo de proyectos pilotos demostrativos que sean un referente para la generación de información, creación de industria local proveedora de servicios, formación de capital humano especializado e incentivar que estos proyectos se repliquen y sean sustentables en el tiempo.

Cláusula Segunda.- Objetivo del Convenio.

El presente convenio tiene por objetivo establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción entre InnovaChile y la Subsecretaría, con el objeto de desarrollar acciones de colaboración conjunta

PMM/jmf

que permitan ejecutar proyectos y tareas relacionadas con el sector energético, particularmente en relación al apoyo de tecnologías basadas en energías renovables.

Los términos y condiciones que regulen traspasos de recursos desde la Subsecretaría a InnovaChile, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5. y 6. de la cláusula anterior y en la cláusula tercera deberán ser acordados por convenios específicos, los que se suscribirán por las partes en forma separada al presente instrumento. Estos convenios deberán establecer los objetivos de cada componente o actividad y en general todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización e implementación.

Cláusula Tercera.- Obligaciones.

De conformidad al objetivo señalado en la cláusula anterior, los compromisos de cada una de las partes serán los siguientes:

a) De la Subsecretaría:

1. Suscribir con InnovaChile un convenio(s) específico(s) de transferencia de recursos con el objetivo de contribuir al desarrollo de proyectos pilotos demostrativos en energías renovables no convencionales a través del financiamiento del Concurso "Innovación en Energías Renovables" que realizará InnovaChile durante el presente año, por un monto de hasta US 10.000.000.- (diez millones de dólares), en su equivalente en pesos al momento de la transferencia, distribuidos en dos cuotas de US5.000.000.- (cinco millones de dólares) cada una, durante los años 2013 y 2014 respectivamente, siempre que los correspondientes presupuestos anuales del Ministerio de Energía consulten fondos suficientes para ello.
2. Autorizar los proyectos a financiar aprobados por el Subcomité de Innovación Empresarial en el marco del Concurso "Innovación en Energías Renovables" y su cronograma de gastos, en la forma establecida en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.
3. Apoyar a InnovaChile en el desarrollo del Concurso "Innovación en Energías Renovables" y cumplir con las obligaciones estipuladas en las bases, especialmente en aquellas materias relativas al proceso de evaluación y a su participación en el Panel Técnico.
4. Suscribir con InnovaChile un convenio específico de transferencia de recursos por un monto de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) con el objetivo que InnovaChile contrate expertos nacionales y/o internacionales en energías renovables, para realizar un análisis de los proyectos presentados al Concurso "Innovación en Energías Renovables", y que hayan sido declarados pertinentes por el Subdirector de Innovación Empresarial de InnovaChile, cuyos informes constituirán insumos para la evaluación que la Subdirección de Innovación Empresarial, realice de las propuestas.
5. Incorporar el logo de InnovaChile en todos los productos y las actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con este Convenio.

b) De InnovaChile:

1. Suscribir con la Subsecretaría convenios específicos de transferencia de recursos de acuerdo a lo señalado en los numerales 1. y 3., literal a) de la presente cláusula.
2. Lanzar durante el presente año el concurso "Innovación en Energías Renovables" relacionado al apoyo de tecnologías en base a dicho tipo de energías, de acuerdo a la normativa vigente de InnovaChile.
3. Considerar en el texto de las bases del respectivo concurso, dentro del proceso de evaluación, la existencia de un Panel Técnico, el cual estará integrado por a lo menos tres miembros, siendo uno designado por el Subsecretario de Energía, otro por el Director Ejecutivo de InnovaChile, y el tercero también por este último, a propuesta del Ministerio de Energía. El objetivo esencial de dicho panel, será analizar técnicamente las propuestas en atención a los criterios señalados en las Bases Técnicas, y como resultado, se obtendrá un Informe Técnico de las Propuestas que servirá de insumo a InnovaChile, para el proceso de evaluación que éste último ejecute en relación a los proyectos postulados.

PMMjmf

4. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión del concurso.
5. Trabajar coordinadamente con la Subsecretaría, el texto de las Bases del Concurso a realizarse de acuerdo a la normativa vigente de InnovaChile, antes que sean enviadas al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas los productos y las actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con este Convenio.

Cláusula Cuarta.- Contrapartes.

Las contrapartes técnicas, para los efectos de la ejecución del presente Convenio Especifico de Cooperación serán, por parte de la Subsecretaría, la Jefatura de la División de Energías Renovables, y por parte de InnovaChile, el Subdirector de Innovación Empresarial.

Cláusula Quinta.- Vigencia del Convenio y Término Anticipado.

El presente Convenio Especifico de Cooperación regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo, y tendrá vigencia hasta el término del último de los proyectos adjudicados en el respectivo Concurso.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

Cláusula Sexta.- Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don **SERGIO DEL CAMPO FAYET** para actuar en representación de la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo N° 1A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

La personería de don **ALAN GARCÍA CLYDESDALE**, como representante del **Comité INNOVA CHILE**, consta de la Resolución (A) N° 42, de 1 de febrero de 2011, modificada por la Resolución (A) N° 359, de 16 de septiembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamentó la creación del Comité INNOVA CHILE y estableció las facultades de su Director Ejecutivo; y la Resolución (E) N° 20, de 10 de enero de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo del Comité INNOVA CHILE

Cláusula Séptima.- Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes."

Firman:

Nombre : **SERGIO DEL CAMPO FAYET**
Cargo : **Subsecretario**
Institución : **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

Nombre : **ALAN GARCÍA CLYDESDALE**
Cargo : **Director Ejecutivo (S)**
Institución : **COMITÉ INNOVA CHILE**

Anótese y notifíquese.


CONRAD VON IGEL GRISAR
Director Ejecutivo

CORFO

sag

SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN (A) Nº

OFICINA DE PARTES

26.12.11 000460

SANTIAGO

CORFO
OFICINA DE PARTES
06.ENE.2012
FECHA TOMA RAZON CONTRALORIA

NOMBRA A DON CONRAD MARTÍN VON IGEL GRISAR EN EL CARGO QUE INDICA.

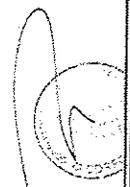
CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB DPTO. MUNICIPI		

REFRENDACIÓN

REF. POR INPUTAC. \$
 ANOT. POR INPUTAC. \$
 DEBUC. DTO.



VISTO:

1. Que se encuentra vacante un cargo de Gerente, grado 3º, de la Planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción.
2. La Ley Nº 19.530, de 1997, que reemplaza la Planta de Directivos de esta Corporación, fijada por Decreto con Fuerza de Ley Nº 9, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
3. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en el DFL Nº 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Art. 5º de la Ley Nº 19.880, y lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1º Nómbrase, en carácter de titular, a contar del 26 de diciembre de 2011, a don **CONRAD MARTÍN VON IGEL GRISAR**, cédula de identidad Nº 9.982.071-3, en el cargo de exclusiva confianza de Gerente, grado 3º, de la Planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción, con sede en la ciudad de Santiago.

Por razones impostergables de buen servicio, la persona mencionada asume el cargo en la fecha señalada.

- 2º Impútese el gasto a la Partida 07-06-01 Subtítulos: 21-01-001 "Personal de Planta" del Presupuesto de la Corporación para el año 2011.

Tómese razón por la Contraloría General de la República, anótese y regístrese en la Subgerencia de Recursos Humanos, transcríbese a Remuneraciones, a Secretaría General, y notifíquese al interesado.

HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, Vicepresidente Ejecutivo; MARCO RIVEROS KELLER, Fiscal; MARÍA JOSÉ GÁTICA LÓPEZ, Secretario General."

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

MARÍA JOSÉ GÁTICA LÓPEZ
Secretario General



GERENCIA CORPORATIVA
Subgerencia Recursos Humanos

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

CORFO
OFICINA DE PARTES
28.12.11 002681 -
SANTIAGO

ASIGNA A DON CONRAD MARTÍN VON IGEL GRISAR LA FUNCIÓN DE GERENTE DE INNOVACIÓN Y LO DESIGNA DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ INNOVA CHILE.

VISTO:

1. Que mediante Resolución (E) Nº 2611, de 2011, se puso en ejecución el Acuerdo de Consejo Nº 2704, de 2011, que fijó un nuevo texto sobre Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de CORFO.
2. La Resolución (A) Nº 42, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación, que aprueba nuevo texto del Reglamento del Comité Innova Chile.
3. La Resolución (A) Nº 460, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación, que nombra a don Conrad Martín Von Igel Grisar, Gerente de esta Corporación.
4. Las facultades que me confiere la Ley Nº 6640 y el Reglamento General de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobado por Decreto Nº 360, de 1945, del Ministerio de Economía; el Art. 52º de la Ley Nº 19.880, y lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1º **Asígnase** al Gerente, grado 3º **don Conrad Martín Von Igel Grisar**, cédula de identidad Nº 9.982.071-3, las funciones de Gerente de Innovación, en reemplazo de don Cristóbal Augusto Undurraga Vergara.
- 2º **Designase** a don **Conrad Martín Von Igel Grisar**, cédula de identidad Nº 9.982.071-3, Director Ejecutivo del Comité Innova Chile, de la Corporación de Fomento de la Producción, en reemplazo de don Cristóbal Augusto Undurraga Vergara.
- 3º Por razones de buen servicio, don Conrad Martín Von Igel Grisar asumirá las funciones de que dan cuenta los numerales precedentes el día 26 de diciembre de 2011.

Anótese y notifíquese.

HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, Vicepresidente Ejecutivo; MARCO ANTONIO RIVEROS KELLER, Fiscal; MARÍA JOSÉ GÁTICA LÓPEZ, Secretario General."

Lo que comunico a usted para su conocimiento.


MARÍA JOSÉ GÁTICA LÓPEZ
Secretario General

